

Circular de Secretaría de la Corte N° 157 - 2018

26 de Noviembre del 2018

Fecha de Publicación: 11 de Enero del 2019

Descriptores/Temas: Comisiones para notificar

Reitera: Circular de Secretaría de la Corte 117 del año 2009

Reitera: Circular de Secretaría de la Corte 061 del año 2010

Documentos citados: Actas - Circulares y Avisos

Publicada en SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE N°157 del 26 de noviembre del 2018

CIRCULAR No. 157-2018

-

-

Asunto: Reiteración de la circular N° 61-10 sobre "*Modificación de la Circular 117-09 sobre "Reiteración del apartado sobre "A) Normas prácticas para el trámite de las comisiones para notificar", de la Circular N° 28-03, publicada en el Boletín Judicial N° 72 del 14 de abril de 2003.*"

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS

-

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 97-18, celebrada el 6 de noviembre de 2018, artículo LXXXIII, acordó reiterarles la circular No. 61-2010, sobre "*Modificación de la Circular 117-09 sobre "Reiteración del apartado sobre "A) Normas prácticas para el trámite de las comisiones para notificar", de la Circular N° 28-03, publicada en el Boletín Judicial N° 72 del 14 de abril de 2003*", que literalmente indica:

"El Consejo Superior, sesión N° 31-10 celebrada el 06 de abril del año en curso, artículo LIII, acordó modificar la circular N° 117-09, que a su vez modificó la Circular N° 28-03, publicada en el Boletín Judicial N° 72 del 14 de abril de 2003, para que se elimine en el inciso 2) del aparte A), el texto que dice: "*Aquellos asuntos en que por su naturaleza deben ser notificados en forma urgente, serán diligenciados por la Oficina Centralizada de Notificaciones.*" De conformidad con lo anterior, dicho apartado deberá leerse así:

A) A solicitud de la Comisión de Notificaciones, aprobar el siguiente procedimiento para la notificación de comisiones por parte de los Despachos Judiciales:

1) En los Circuitos Judiciales con Oficina Centralizada de Notificaciones, las comisiones para notificación sólo podrán diligenciarse a través de estas oficinas, mediante los procedimientos y registros contenidos en los Manuales de Procedimientos que orientan el funcionamiento de las Oficinas Centralizadas de Notificaciones, aprobados por el Consejo Superior en sesión N° 01-03 del 14 de enero del presente año.

2) Los Despachos Judiciales deben remitir las comisiones para notificar fuera del perímetro judicial, directamente al Juzgado que por materia corresponda o al Juzgado Contravencional de existir esta oficina en la jurisdicción en que se encuentra la persona a notificar, y por excepción a la policía de proximidad, que por territorio concierna.

3) En ambos casos las comisiones pueden ser retiradas por el Abogado Director del proceso, personas autorizadas por éste mediante escrito, o por la parte interesada, previa identificación. De dicha entrega se dejará constancia en el expediente o en el libro de control correspondiente que utilice el Despacho Judicial o la Oficina Centralizada de Notificaciones del Circuito respectivo.

4) La entrega de las comisiones a los interesados, debe solicitarse expresamente por escrito y éstas se entregarán siempre que se encuentren en el despacho, ya que con estas medidas también se pretende que aquellas comisiones no retiradas oportunamente, se trasladen por los medios de comunicación internos con que cuenta el Poder Judicial, esto es, mediante el correo interno certificado o correo ordinario cuando se trate de despachos de la Guardia Civil, los cuales no son cubiertos por el correo institucional.

5) Del mismo modo, cada oficina judicial según corresponda, deberá implementar los controles manuales o informáticos y de seguridad, de manera tal que la comisión para notificar ingrese efectivamente el despacho comisionado, por lo que deberá identificarse con un número interno consecutivo y tramitarse por los medios debidos. Será deber de los señores Jueces o Jefes de Oficina, velar porque cada una de las notificaciones por comisión que realice los señores notificadores cuenten con esta identificación; caso contrario deberán comunicar esta situación al despacho comisionado para levantar la información respectiva y aplicar el régimen disciplinario a aquel que incumpla con el procedimiento establecido.

6) Cuando las notificaciones deben realizarse fuera de horas laborales, es necesaria la autorización del Juez Coordinador o Jefe de Oficina, en caso de no encontrarse éste, la diligencia la podrá autorizar cualquiera de los jueces competentes de un Juzgado o Tribunal.

7) Los despachos judiciales que cuenten con medios electrónicos, podrán comisionar a través de ellas para notificar aquellas resoluciones que no requieren copias, por lo que deberán regirse por el Manual de Normas Prácticas para las Comisiones por medios electrónicos en las Oficinas Judiciales el I y II Circuito Judicial de San José, y Heredia, aprobado por el Consejo Superior en sesión N° 52-02 celebrada el 18 de julio del 2002, artículo LXIX.”

San José, 26 de noviembre de 2018.

**Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia**

*Refs: (3341-10, 12729-18)
S.M.B*

Clasificación elaborada por SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE del Poder Judicial. Prohibida su reproducción y/o distribución en forma onerosa.

Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 14-06-2019 14:21:50.